



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2022-00170-00

Int. 1336

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO W, con N.I.T. 900.378.212-2 abogado **ALEJANDRO BLANCO TORO**, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el **BANCO W**, en contra de la señora **ERIKA JULIETH MONTOYA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.394.721, y como quiera que la solicitud allí inmersa, se atempera a los postulados del artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho procede a aceptar la **SUSTITUCIÓN DEL PODER** que le había sido otorgado al mencionado profesional del derecho, en consecuencia y con las facultades conferidas inicialmente, téngase al abogado **JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS**, con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.938.261 y Tarjeta profesional Nro. 299716 expedida por el C.S.J., como sustituto del Doctor **ALEJANDRO BLANCO TORO**, para representar a la parte demandante, al interior de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 126
DEL 08 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877bd46511fb137f97ffbd844f9301ec385ed009a4a37d241b3a573ce239b07**

Documento generado en 05/08/2022 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>